

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 119 -2020/SUNAT

DESIGNA REPRESENTANTES DE LA SUNAT ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL QUE REPRESENTA AL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES DE INVERSIÓN

Lima, 16 de julio de 2020

VISTO el Oficio N° 226-2020-EF/CE.32 del Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión, Ley N° 28933; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, modificada mediante la Ley N° 29213, se crea el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y se señala en el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 que la citada norma resulta aplicable a los tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión;

Que el artículo 4 de la Ley N° 28933 establece que conforman el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión: el Coordinador, la Comisión Especial y todas las Entidades Públicas que suscriban acuerdos señalados en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 o que representen al Estado peruano en la suscripción de tratados señalados en el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3, antes indicado;

Que el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28933 dispone que la Comisión Especial se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas y tiene por objeto la representación del Estado en las Controversias Internacionales de Inversión, tanto en su etapa previa de trato directo, cuanto en la propia etapa arbitral o de conciliación;

Que el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la citada ley establece que la Comisión Especial estará integrada por miembros permanentes y no permanentes, comprendiendo entre estos últimos, a un representante de cada Entidad Pública involucrada en una controversia;

Que, mediante el Oficio N° 226-2020-EF/CE.32 del 14 de julio de 2020, el Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT la designación de un representante titular y uno alterno ante dicha Comisión

Especial en relación con la controversia entre Telefónica S.A. y la República del Perú notificada en el marco del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Perú y el Reino de España;

Que el artículo 11 de la Ley N° 28933 establece, entre otros, que las Entidades Públicas con participación no permanente en la Comisión Especial, involucradas en una controversia, designarán a sus representantes, titular y alterno, mediante resolución del Titular de la Entidad en el plazo de dos (2) días útiles contados a partir del día siguiente de la convocatoria que realice el Presidente de la Comisión Especial, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el literal b) del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 28933, aprobado por el Decreto Supremo N° 125-2008-EF, establece que los miembros titulares y alternos, permanentes y no permanentes, integrantes de la mencionada Comisión Especial, serán designados por el titular de la entidad correspondiente, con las formalidades establecidas en el artículo 11 de la citada ley;

Que, en consecuencia, es necesario designar a los representantes, titular y alterno, de la SUNAT ante la indicada Comisión Especial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión y modificatoria, y en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar como representantes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT ante la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión respecto a la controversia entre Telefónica S.A. y la República del Perú notificada en el marco del Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre la República del Perú y el Reino de España, a las siguientes trabajadoras:

Representante titular

- Gladys Emperatriz Aguilar Andía.

Representante alterna

- María Del Carmen Díaz Marroquín

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución será publicada en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.sunat.gob.pe) y será comunicada al Presidente de la Comisión Especial que representa al Estado en Controversias Internacionales de Inversión.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA